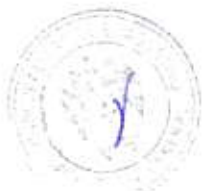


DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2018-MDEA

El Agustino, 25 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO




VISTO: El Informe N° 085-2017-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°076-2018-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica; el Informe N°221-2018-GDU-MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°648-2018-SGCU-GDU-MDEA emitido por la Subgerencia de Control Urbano, respecto a la solicitud de aprobación por Decreto de Alcaldía en la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N°645-2018-MDEA referido a la multa normativa a las modalidades A y B (0% del valor de la obra) hasta el 28 de setiembre del 2018, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y;




CONSIDERANDO:


Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.




Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Que, con la Ordenanza N°645-2018-MDEA, se aprueba la Regularización de aquellas edificaciones efectuadas sin la correspondiente Licencia de Construcción, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29090, 29300, 29476, 29898 y 30494, el D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, otorgando mayor flexibilidad de manera temporal en cuanto a los requisitos y procedimientos que deben de seguir los propietarios, poseedores de los inmuebles dentro del distrito de El Agustino, permitiendo para ello la reducción de multas y derechos sobre las edificaciones que se acojan a la presente ordenanza.



Que, con informe N°648-2018-SGCU-GDU-MDEA, la Sub Gerencia de Control Urbano, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que debido que la Ordenanza N°645-2018-MDEA, a la fecha no ha beneficiado en su totalidad a la población del distrito de El Agustino, solicitan Ampliación respecto a la reducción de la Multa Normativa (Art. 78° literal "j" del D.S. N° 011-2017-VIVIENDA) que fija en 10% del valor de obra al siguiente valor: Multa a las modalidades A y B (0% del valor de la Obra), hasta el cese de la Ordenanza N°645-2018-MDEA.



Que, mediante Informe N°076-2018-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N°645-2018-MDEA, para lo



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

cual deberá emitirse un Decreto de Alcaldía que amplíe los plazos de la Ordenanza a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbana.

Que, en la Ordenanza N°645-2018-MDEA, Disposiciones Finales - Tercer Párrafo, indica que se faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia conforme a sus atribuciones.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20°, inciso 6; 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 28 de setiembre del 2018, la multa de las modalidades A y B (0% del valor de la obra), establecida en la Ordenanza N°645-2018-MDEA la misma que otorga beneficios de regularización de edificaciones sin licencia de obra en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Control Urbano el estricto cumplimiento del presente decreto y, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe), y a la Subgerencia de Imagen Institucional, la correspondiente difusión masiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

GLADYS GUTIERREZ GAMAARA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE